

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**

HORA: 19.30.

PRESIDENTE: D. Javier BASTERRA BASTERRA
CONCEJALES: D^a. Fabiola PATERNAIN GAITA
D. Juan Ignacio BARBERENARENA BIURRARENA
D. Antonio Javier HERNAEZ IRIBARREN
D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN
D. Andoni MUÑOZ RUIZ
D. Xanti KIROGA ASTIZ
D. Iñaki CRESPO SAN JOSE
D. Martín ASTRAIN LAZCANO
D^a. Juana M^a SORIA CINCA
D. José Joaquín SALAS MARTÍN

SECRETARIA: D^a. Miren SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas y recuerda que "es el último pleno del año", asimismo, comunica a los asistentes que "el pleno del mes de enero se celebrará antes de la fecha prevista y tendrá carácter extraordinario"..

Seguidamente se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de noviembre de 2009.

El Acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

SEGUNDO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y personal para la aprobación de las tasas, impuestos y precios públicos del Ayuntamiento de Huarte, Patronato Municipal de Música y Patronato Municipal de Deportes de Huarte.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR----- SIETE (de los Concejales no adscritos, Sr. Kiroga y Sr. Muñoz , del Grupo NABAI y del Grupo ZIP)

VOTOS EN CONTRA----- NINGUNO

ABSTENCIONES----- CUATRO (del grupo GIH).

Y por mayoría,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte:

1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución urbana en un 0,2204 por 100 sobre el valor catastral.

2.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución rústica en un 0,80 por 100 sobre el valor catastral.

3.-Fijar el tipo impositivo del impuesto municipal del incremento del valor de los terrenos urbanos en un 14 por 100 y los porcentajes aplicados a cada año, los siguientes:

<5 años: 2,64

<10 años: 2,53

<15 años: 2,42

<20 años: 2,42

4.-Fijar el tipo de gravamen del impuesto municipal de construcciones y obras en un 5 por 100.

5.-Fijar el índice del impuesto de Actividades Económicas en un 1,40 para todo el municipio.

6.-Fijar el tipo impositivo del impuesto de circulación, el mismo que apruebe la Ley Foral.

2.º Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Copias de planos y fotocopias:

-Fotocopias de documentos del Ayuntamiento:

DIN A4: 0,15 euros.

DIN A3: 0,40 euros.

-Fotocopias de documentos en casa de cultura (A4) 0,10 euros

Compulsa de documentos:

-Por la 1º hoja de documentos: 2,00 euros.

-Por la 2º y sucesivas: 1,00 euros.

Por cada año que haya que registrar para encontrar el documento del que se solicita la documentación, a menos que se señale la fecha exacta del mismo: 1,10 euros.

Por cada media hora de trabajo o fracción: 15,00 euros, Mínimo 15,00€.

Tramitación de tarjetas de armas:

Por cada tarjeta: 27,50 euros.

Tramitación convocatorias personal:

Acceso niveles A y B por inscripción: 14,00 euros.

Acceso al nivel C por inscripción: 8,00 euros.

Acceso a los niveles D y E: 3,00 euros.

Estarán exentos los que acrediten que en el momento de la inscripción estén en el paro.

Licencia de funcionamiento de instalaciones provisionales:

Circos, teatros y locales de espectáculos por cada licencia 90,00 euros.

Caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles: 60,00 euros.

Presupuestos, ordenanzas fiscales y normas:

Por cada ejemplar de presupuestos: 10,5 euros.

Por cada ejemplar de ordenanzas y normas: 2 euros.

Emisión de informes para descalificaciones de vivienda:

Por cada informe 35,00 euros

Certificados de cualquier clase, catastro, padrón empadronamientos, copias de licencias, copias de recibos, etc.:

Si se realizan a través del 012 ; gratuito

Si no se realizan a través del 012: 2,00 euros.

Volantes solicitados en oficinas: 1,00 euros

Certificados de acuerdos administrativos 4,00 euros.

Informes atestados alguaciles 90 euro.

Otros informes de alguaciles hora trabajo 30 euro.

Otras emisión de informes y contestaciones a consultas: 15,00 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

1) Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación:

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan: 0,07 euros/m².

2) Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales y estudios de detalle:

Las tarifas a aplicar serán el 50 por 100 del epígrafe anterior: 0,035 euros/m².

3) Tramitación de reparcelaciones:

a) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con las siguientes tarifas:

-Por cada m³ edificable: 0,05 euros.

-Por cada m² edificable: 0,165 euros.

4) Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios:

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5 por 100.

5) Licencias otorgadas al amparo del artículo 221 de la ley de ordenación del territorio y urbanismo:

Licencias de parcelación: Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, por m²: 0,042 euros.

Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto de conformidad, sobre el que se aplicará el siguiente tipo de gravamen: 0,35 por 100.

Licencia de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Licencia para edificios:, por cada vivienda, 80,00 €

Licencia para unifamiliares, adosados, pareados, etc: 150,00€

6) Derechos mínimos:

Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación: 500,00 euros.

Tramitación de modificación de planes parciales o especiales y estudios de detalle 445,00 euros.

Parcelaciones: 445,00 euros.

Reparcelaciones: 500,00 euros.

Licencia de obra, cuando el presupuesto sea inferior a 6.000 euros: exento.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad:

-Por cada licencia otorgada: 1.200,00 euros.

-Por cada hora de trabajo extra: 25,00 euros.

Licencia de apertura: primera instalación de la actividad, traslado de actividad, variaciones de actividad, etc. por metro cuadrado útil: 3,60 euros.

-Por cada hora de trabajo extra: 25,00 euros.

Traspasos de actividad y cambio de titular:

Transmisión de la licencia de actividad: 50% de lo establecido en la licencia de apertura.

Modificación de la licencia de apertura: Por cada modificación 45,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

1) Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades y demás ordenanzas y acuerdos y por daños causados en el patrimonio municipal: por cada visita de inspección: 100,00 euros.

2) Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina:

- Inspección mínima 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador: 100,00€

- Por cada hora de trabajo adicional: el 50 por 100 de la tarifa que resulte en el apartado anterior.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, aunque no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada, siempre que no sea nocturno o festivo:

- Bicicletas: 25,00 euros.

- Ciclomotores: 45,00 euros.

- Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500kg: 45,00 euros.

- Vehículos con peso superior a 3.500kg: 100,00 euros.

Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, siempre que no sea nocturno o festivo:

- Bicicletas: 35,00 euros.

- Ciclomotores: 85,00 euros.

- Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg: 100,00 euros.

- Vehículos con peso superior a 3.500 kg: 128,00 euros.

Por cambio de lado de estacionamiento de los vehículos en las calles que tengan establecido periodo de aparcamiento alterno:

- Bicicletas: 18,00 euros.

- Ciclomotores: 45,00 euros.

- Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg: 60,00 euros.

- Vehículos con peso superior a 3.500 kg: 85,00 euros.

Transcurridas 24 horas desde el traslado y depósito del vehículo sin que este sea retirado, la tarifa por custodia será por cada fracción o día:

- Ciclomotores y bicicletas: 6,00 euros.

- Vehículos con peso máximo 3.500 kg: 7,5 euros.

- Vehículos con peso superior a 3.500 kg: 12,5 euros.

Las tasas para festivo y nocturno de retirada de vehículos se incrementarán en un 15%.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

Inhumaciones, reinhumaciones y derechos de enterramientos:

a) Panteones: 120,00

b) En tierra: 150,00

c) En nichos: 120,00

Inhumaciones de cenizas:

a) En panteones: 75,00

b) En tierra: 75,00

c) En nicho: 75,00

d) En columbario: 75,00

Exhumaciones a petición de interesado y reihumación en columbario (incluida inscripción): 170,00€

Exhumaciones a petición de interesado y entrega de restos: 75,00€

Exhumación por traslado a osario común: gratuito.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONCESIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Panteones:

-Tramitación concesión panteones por cada panteón transmitido 590,85 €

-Concesión de panteones triples sin construir por 50 años, con prórroga de 49 años: 4.777,35 €

-Concesión de panteones triples construidos por 50 años, con prórroga de 49 años: 7.178,60 €

b) Sepulturas en tierra:

Concesión por 15 años: 350,00 €

Prorroga (única para 10 años): 450,00 €

c) Columbarios:

Concesión por 10 años: 250,00 €

Prórroga, 10 años: 250,00 €

d) Nichos:

Concesión por 10 años: 300,00 €

Prorroga, 10 años: 300,00 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS, INDEMNIZACIONES Y FIANZAS POR APERTURAS DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Apertura de zanjas:

a) Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud: 18,00 euros

b) Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado: 18,00 euros.

c) Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán en un 20 por 100.

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras: -Por cada metro lineal en la mayor dimensión 17,35 euros.

Indemnizaciones por apertura de zanjas:

-Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud: 23,0 euros.

-Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado : 38,27 euros.

-Fianzas por apertura de zanjas:

-Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud: 120,00 euros.

-Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado 120,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PARA CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Paso de vehículos, garajes vinculados a viviendas y garajes privados para vehículos comerciales e industriales al año:

Por cada vehículo 20,00 € y por cada metro lineal: 15,00 €

-Reserva de espacio por cada metro lineal o fracción año:

-Reserva permanente 35,40 euros.

-Reserva horario limitado 17,75 euros.

-Precio por las placas de vado, el coste de adquisición.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIALES DE VUELO SUELOS Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Utilización o aprovechamiento especial de suelo:

Kioscos de propiedad municipal:

-Por cesión : 530,00 euros/ año

Otros kioscos, por metro cuadrado año: 63,70 euros.

Cajeros automáticos 100,00 euros/ año.

Exendedoras vending y otros....: 40,00 euros/año

Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado: 2,40 euros/mes.

Mercadillos, venta ambulante, barracas m² (excepto fiestas): 2,45 euros / día.

Venta ambulante en fiestas, por metro cuadrado y día: 3,25 euros.

Caravanas, bar, por año: 189,00 euros año.

Otros aprovechamientos, andamios, contenedores obra, material construcción, etc.:

-Primer mes por metro cuadrado y día: 0,14 euros.

-Segundo mes y siguientes por día: 0,055 euros.

-Tasa mínima: 20,0 euros

Por utilización aprovechamientos para actividades económicas que presten un servicio que redunde en el beneficio de los vecinos: Por cada m² al mes o fracción: 1,00 €/mes

Ocupación de grúa para construcción, suelo y vuelo, al mes: 150,00 euros.

Vallas publicitarias: 400,00 euros/mes.

Aprovechamientos especiales del subsuelo, por año:

-Tanque instalado: 188,00 euros.

-Otros aprovechamientos: 28,00 euros/m².

Aprovechamientos especiales del vuelo, metro cuadrado mes: 0,15 euros.

OTRAS TASAS/ PRECIOS

Alquiler kiosco viejo (escenario viejo):

-Por día, sin toldo: 135,35 euros.

-Por día, con toldo: 208,20 euros.

Alquiler kiosco nuevo: No se alquila.

Fianza alquiler kiosco, un día de alquiler.

El alquiler será único con independencia de las plataformas que se lleven (a este coste hay que añadir el de los empleados municipales en el montaje y desmontaje): 416,5 euros.

Estarán exentas de estas tasas los grupos políticos y aquellos grupos culturales que actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte, excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Alquiler de frontón, para actividades no deportivas:

-Por día: 185,00 euros.

-Montaje y desmontaje lámina de protección suelo, 120,00€ (incremento del 15% para trabajos realizados en festivos).

Por día, fianza para limpieza, rotura de cosas, etc.: 416,40 €.

Estarán exentas de estas tasas los grupos culturales y asociaciones que figuren inscritos en el registro de asociaciones de Huarte y actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte y los grupos políticos. Excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Venta de diversos artículos.

-Venta de pegatinas:

-Pequeñas: 1,09 euros.

-Grandes: 1,65 euros.

-Venta de planos:

-Planos callejeros: 0,00 euros.

-Venta de láminas:

-Láminas: 37,55 euros.

-Venta de libros:

-Huarte en el Camino de Santiago: 3,25 euros.

-Las parroquias de Huarte, historia y Huarte: 9,70 euros.

-Encuesta toponímica: 5,35 euros.

-Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte: 6,45 euros.

-Grabado y fotografía en la era digital 9,70 euros.

-Emigración, urbanismo y arquitectura en Huarte, 10 euros.

-Alquiler de salas, pleno, bodas, actos civiles, defunciones: 64,55 euros.

-Alquiler biblioteca, precio hora: 67,00 euros.

-Sala Cultura y otros locales, para vecinos empadronados 26,00 euros/hora.

-Salas Cultura y otros locales para no vecinos 33,50 euros/hora.

-Utilización del piano fuera de horas lectivas por músicos profesionales 12,50 euros/sesión:
LA GESTIÓN Y EL COBRO SE TRANSFIERE A LA ESCUELA DE MÚSICA

-Internet en casa de cultura y gaztetxe

-Primera media hora: exento.

-Segunda media hora 1,15 euros.

-Cine/teatro/actuaciones:

-Espectáculos dirigidos a familia: 1,00 euros

-Espectáculos dirigidos a público juvenil y adulto 3,00 euros

ORDENANZA REGULADORA DE ANIMALES

-Recogida de animales potencialmente peligrosos 35 euros.

-Día de estancia 3,50 euros.

-Licencia de animal peligroso 50,00 euros.

PATRONATO DE DEPORTES. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

PISCINAS-POLIDEPORTIVO

Entrada diaria instalaciones deportivas Ugarrandia

VERANO INVIERNO

LABORABLES FESTIVOS LABORABLES FESTIVOS

Entre 4 y 13 años 2,95 3,54 3,54 4,25

Entre 14 y 17 años 5,19 6,24 6,24 7,47

Entre 18 y 64 años 6,67 8,00 8,00 9,62

Mayor de 65 años 2,95 3,54 3,54 4,25

Abono de invierno Aplicable (01/01/10 al 31/12/10) Excepto temporada de verano. Mayor de 18 años

Abono trimestral de lunes a viernes de 9 a 16 horas

-Empadronado 97,44 euros.

-No empadronado 107,18 euros.

SOCIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ENTRADA/ CUOTA MENSUAL

EMPADRON. NO EMPADRON./ EMPADRON. NO EMPADRON.

Entre 0 y 3 años 35,58 88,95 0,00 0,00

Entre 4 y 13 años 35,58 88,95 3,50 4,90

Entre 14 y 17 años 98,88 --- 8,47 11,87

Entre 18 y 64 años 164,82 --- 14,11 19,79

Mayor de 65 años 59,31 --- 5,09 7,10

Tasas especiales:

Nº miembros familia/renta anual (servicio gratuito)/renta anual (dto 20%)

1 /hasta 6.720 euros/ hasta 8.400 euros

2/ hasta 7.980 euros/ hasta 11.900 euros

3 /hasta 8.820 euros/ hasta 15.400 euros

4/ hasta 9.660 euros / hasta 18.900 euros

5/ hasta 10.500 euros/ hasta 22.400 euros

6 /hasta 10.920 euros /hasta 15.900 euros

7/ hasta 11.340 euros / hasta 29.400 euros

8/ hasta 11.760 euros/ hasta 32.900 euros

Quedarán exentos de pagar la cuota los miembros de una unidad familiar que no superen los ingresos brutos anuales expuestos en la 1.ª columna. Los no abonados/as empadronados/as que se adhieran a estas ayudas (gratuito) no adquirirán por ello la condición de abonado/a.

Se beneficiarán de un dto. del 20% los miembros de una unidad familiar que no superen los ingresos brutos anuales expuestos en la 2.ª columna.

Las tasas especiales tienen una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Para solicitarlas habrá que presentar la declaración de la renta (o documento oficial).

Precio gorro: 2,20 euros/unidad.

Servicios extras abonados.

-Saunas: 1,56 euros por sesión.

-Musculación: 21,84 euros trimestral.

Abono completo.

Incremento de 5,60 euros al mes por acceso a todas las instalaciones (saunas, fitness).

Expedición de carnés.

Por nuevo, pérdida o deterioro se cobrarán 2,20 euros por carné.

Actividades deportivas

Temporada 09/10

ABONADO EMPADRONADO NO EMPADRONADO

Infantil 38,98 48,71 58,46

Juvenil-adultos 75,99 106,39 136,78

Juvenil-adultos 3h 106,39 148,95 191,51

Mayor de 65 años 38,98 48,71 58,46

Mayor de 65 años 3h 54,57 68,20 81,85
Actividad pilates 256,13 358,59 461,03
Juvenil-Adulto 3h y mayores de 65 años 3h se refiere a actividades de 3 horas semanales.
Pendiente de aprobar las tasas por el Patronato de Deportes para la temporada 10/11
Natación invierno. Temporada 09-10. Cursos de 20 sesiones
ABONADO EMPADRONADO NO EMPADRONADO
Infantil 43,56 54,42 65,30
Juvenil-adulto 51,43 72,02 92,59
Mayor de 65 años 43,56 54,42 65,30
Pendiente de aprobar las tasas por el Patronato de Deportes para la temporada 10/11

Actividades acuáticas temporada 09/10

Abonado: 91,44 euros.
Empadronado: 128,02 euros.
No empadronado: 164,61 euros.
Pendiente de aprobar las tasas por el Patronato de Deportes para la temporada 10/11

ALQUILER INSTALACIONES (1 HORA)

Frontón pequeño de Ugarrandia con luz: 2,00€/hora.
Frontón pequeño de Ugarrandia sin luz: gratuito.

Frontón plaza

ABONADO EMPADRONADO NO EMPADRONADO

Con luz 10,41 12,34 14,59

Sin luz 4,54 5,39 6,29

Pista de futbol sala-baloncesto(escuelas)

Abonado: 15,00€

Empadronado: 18,00€

No empadronado: 30,00€

Con luz: se incrementa en 3,00€.

Campo de futbol de hierba artificial

ABONADO EMPADRON. NO EMPADRON. LUZ

1 hora 36,00 54,00 72,00 10,00

2.ª h. conse y siguientes 24,00 36,00 48,00 10,00

Partido oficial Boscos 100,00 10,00

Partido oficial futbol7 70,00 10,00

Pista tenis

Abonado: 3,21 euros.

Empadronado: 3,86 euros.

No empadronado: 4,45 euros.

Frontón polideportivo

ABONADO ABONADO + NO ABONADO

Alquiler con luz 6,15 9,22

Alquiler sin luz 2,29 3,44

Sin alquiler previo con luz 3,85 ----

Pista polideportiva

Abonado: 8,01 euros.

Empadronado: 24,08 euros.

No empadronado: 48,17 euros.

Equipo de categoría nacional: 77,20 euros.

Alquiler salas colectivos ajenos

DÍA HORA

EUROS/DÍA EUROS/HORA

Sala multiusos (1) 371,17 31,98

Salas 2 y 3 222,70 19,20

Sala 4 148,45 12,78

Los precios se refieren a la utilización sala / día, pudiéndose establecer a criterio del Patronato de Deportes un ajuste proporcional para utilizaciones inferiores a las señaladas.

Alquiler piscina

Si se realizan menos de 10 reservas:

Piscina grande (Precio calle): 37,00 euros/hora.

Piscina aprendizaje (Precio calle): 22,30 euros/hora.

Si se realizan 10 reservas o más:

Piscina grande (Precio calle): 18,50 euros/hora.

Piscina aprendizaje (Precio calle): 11,15 euros/hora

3.º En relación con las tasas del Patronato de deportes relativas a las actividades deportivas del curso 2010/2011 y con las tasas de Patronato de música para los cursos 2010/11, dado que su aprobación corresponde a sus respectivas juntas, entrarán en vigor cuando tengan lugar.

4.º El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

5.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL De Navarra.

El Sr. Crespo toma la palabra para explicar la abstención de su grupo en los siguientes términos: " Se nos vendió la idea de que las tasas se iban a congelar este año al igual que en otros municipios de la comarca debido al actual momento de crisis, pero la realidad es otra bien distinta, con subidas en algunas tasas, a nuestro entender, excesivas. Además, se empiezan a estudiar en su conjunto, tarde, el día 14 de diciembre, hace diez días,. En todo el mes de octubre, se celebraron cinco comisiones informativas, de las cuales, dos fueron de personal a las 13.00 horas, así que tuvimos muchas tardes libres para haberlas trabajado. Seguimos pensando que necesitan un estudio más pormenorizado y esperamos que se haga el año que viene".

El Sr. Kiroga, interviene en primer lugar felicitando el trabajo de la interventora y la comparativa que ha hecho en el proceso de estudio de las tasas, con las tasas y precios de otros municipios de la comarca. A continuación explica que en este proceso de análisis de las tasas, "se han detectado algunas situaciones anómalas que había que corregir y determinadas tasas que no se habían ido revisando y estaban muy desfasadas. Impuestos importantes, como la contribución territorial, se han mantenido igual. Además, respecto a la tasas relacionadas con actividades específicas, como cultura y deportes, se ha creado un compromiso de actualización bajo la filosofía que ya se ha empezado a implantar, de cobro proporcional a los ingresos de las familias. Todos hubiéramos querido unas tasas diferentes, y por supuesto que todo es mejorable, pero estas que hoy se aprueban han sido fruto del consenso y de la negociación, negociación en la que por cierto habéis participado y es de agradecer".

El Sr. Presidente considera que "las tasas en general, se han mantenido. Se han reubicado aquellas que estaban incorrectamente cuantificadas, se han detectado y reactivado las que no se estaban cobrando, y se ha dado una nueva redacción a aquellas que estaban mal expresadas y podían inducir a error. En cuanto al resto, se han mantenido, quizás por un criterio de prudencia. Por último, se han trabajado durante quince o veinte horas y no podemos perder de vista que esto es cinco o seis veces más que el tiempo que se

les venía dedicando en otros ejercicios, todo es mejorable, es cierto y procuraremos comenzar con su estudio en el mes de octubre, mes de menor actividad”.

El Sr. Crespo aclara que no ha querido decir que las tasas no estaban trabajadas.

Finalmente, interviene el Sr. Barberena, en representación del Grupo ZIP, para expresar que “siempre nos va a parecer que las cosas se hacen tarde, el año es largo pero las actividades nos comen, yo creo que la aprobación de las tasas ha sido fruto de una buena labor de trabajo en común de todos los grupos, y ha habido una intensa participación, se ha generado un debate positivo donde se han manifestado diferentes criterios, y entendemos que están consensuadas y eso es lo mejor que podía pasar”.

TERCERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y personal para la aprobación del plan económico financiero y de las obras de remodelación viaria de la Avenida Ugarrandía y del compromiso de financiación de la misma.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por unanimidad,

Visto el acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se aprueba el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, y en cuyo anexo I se incluyen como una de las obras para ejecutar en el ejercicio 2009, la remodelación viaria de Adva. Ugarrandía, FASE I, con un presupuesto de 45.213,41 €.

Visto el artículo 16. 1 de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012,

Visto el artículo 44.2 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan económico financiero de la obra a ejecutar, remodelación viaria de la Avenida Ugarrandía con un presupuesto de 45.213,41 €, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Adoptar el compromiso de financiar con los siguiente recursos la parte de la inversión que no alcance con la financiación con cargo al fondo de participación en los tributos de Navarra, o a aportaciones de otros organismos públicos o privados:

Fondos de libre determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 16/2008.

3º.-Autorizar a D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Gabriel Santesteban Olagüe, Segundo Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación inicial de modificaciones presupuestarias.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por unanimidad,

MP15/2009

Visto el informe sobre modificaciones al presupuesto del 2009 (MP:15/2009) emitido por la interventora de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre,

Conforme con lo previsto en los artículos 214.1 LF 2/1995 Haciendas Locales y 35 DF 270/1998, de 21 de septiembre, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, previo informe de la intervención. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones mediante

las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Conforme con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto Foral anteriormente mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Modalidad: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-4510-62600	ORDENADORES ACCESO INTERNET	2.884,31
TOTAL		2.884,31

FINANCIACIÓN: MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS
CAP.4/ NUEVOS INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-75514	SUB. GON. NA. PROMOCIÓN TICS	2.600,00
1-45600	SUB. GOB. NA. PARTI IMPUESTOS Y ESF FISC	284,31
TOTAL		2.884.31

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, publicar el presente acuerdo en el BON.

3º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.7 DF 270/1998, de 21 de septiembre, poner a disposición del público, a efectos informativos, una copia del Presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

MP 16/2009

Visto el informe sobre modificaciones al presupuesto del 2009 (MP:16/2009) emitido por la interventora de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre,

Conforme con lo previsto en los artículos 214.1 LF 2/1995 Haciendas Locales y 35 DF 270/1998, de 21 de septiembre, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, previo informe de la intervención. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se aumenta crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente crédito.

Conforme con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto Foral anteriormente mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Modalidad: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------	--------------	---------

1-6110-22603 GASTOS BANCARIOS, COMISIONES, GES 700,00

TOTAL 700,00

FINANCIACIÓN: REDUCCIÓN DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS DE GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-0110-31004	INTERESES CUENTA DE CRÉDITO	700,00

TOTAL 700,00

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, publicar el presente acuerdo en el BON.

3º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.7 DF 270/1998, de 21 de septiembre, poner a disposición del público, a efectos informativos, una copia del Presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

MP 18/2009

Visto el informe sobre modificaciones al presupuesto del 2009 (MP:18/2009) emitido por la interventora de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre,

Conforme con lo previsto en los artículos 214.1 LF 2/1995 Haciendas Locales y 35 DF 270/1998, de 21 de septiembre, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, previo informe de la intervención. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se aumenta crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente crédito.

Conforme con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto Foral anteriormente mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Modalidad: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-6110-22603	TRACASA: MANTENIMIENTO DE LOS REG	1.300,00

TOTAL 1.300,00

FINANCIACIÓN: REDUCCIÓN DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS DE GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
----------------	---------------------	----------------

1-1210-16301 FORMACIÓN DEL PER.FUNC. Y CORPORATIVO 1.300,00

TOTAL 1.300,00

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, publicar el presente acuerdo en el BON.

3º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.7 DF 270/1998, de 21 de septiembre, poner a disposición del público, a efectos informativos, una copia del Presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la resolución del recurso de reposición interpuesto por JARDINERÍA ADAXKA, S.L, contra el acuerdo del pleno de 29 de octubre de 2009, dejando sin efecto el acuerdo del pleno de fecha 5 de julio de 2006 en el que se cede onerosamente a ADAXKA, la utilización de la finca dotacional público núm. 2 del proyecto de reparcelación del plan Parcial de Oloki Landa Urbi. (EXPTE. COD. 2009RECU0043).

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión de 5 de julio de 2006, acordó ceder la utilización onerosa de la finca dotacional pública núm. 2 del proyecto de reparcelación del plan Parcial de Oloki Landa Urbi a la entidad mercantil Jardinería Adaxka, S.L.

Segundo.- El citado acuerdo de cesión quedó condicionado expresamente al pliego de cláusulas administrativas aprobado y que obraba en el expediente. En concreto el pliego establecía dos cláusulas específicas:

- obligación de pago de canon de 1.202,02 euros mensuales, a partir de la primera fecha que concurra: 1 de septiembre de 2007 o 6 meses de la finalización de la urbanización de la parcela;
- garantía previa de 600 euros.

Tercero.- Una vez apreciado por el Ayuntamiento la falta de cumplimiento de las dos condiciones, y habiendo transcurrido más de dos años desde dicho incumplimiento, el Pleno decidió, en virtud de acuerdo de 29 de octubre de 2009, dejar sin efecto el anterior acuerdo.

Cuarto.- La mercantil Jardinería Adaxka interpone, en fecha 2 de diciembre de 2009, recurso de reposición contra el Acuerdo del Pleno último.

Los motivos o argumentos del recurso de reposición pueden ser sistematizados de la siguiente forma:

- en primer lugar, nulidad de pleno derecho por falta de competencia para resolver un contrato;
- en segundo lugar, infracción de los principios rectores de contratación;
- en tercer lugar, vulneración de la normativa en materia de contratación administrativa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Es conveniente señalar, con carácter previo a examinar cada uno de los motivos o argumentos alegados, la contradicción de los razonamientos alegados por el recurrente.

En concreto, si el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento es nulo por falta de competencia al ser una cuestión civil, como se afirma en el primero de los fundamentos de derecho alegados, difícilmente puede simultáneamente infringir el acuerdo la normativa

administrativa en materia de resolución de contratos, tercero de los fundamentos. O es una cuestión civil, o administrativa.

Esta contradicción debe ser resaltada junto con un reconocimiento expreso del recurrente y un silencio:

- el acuerdo de cesión estaba condicionado a que “el cesionario tendrá un plazo de carencia que durará hasta el 1 de septiembre de 2007 o, si fuere anterior, seis meses desde que se haya terminado la urbanización... A partir de la primera fecha que se dé (1 de septiembre de 2007 o seis meses de la finalización de la urbanización de la parcela) se abonará el canon”. El canon al que estaba condicionada la cesión debía abonarse en la primera fecha que se cumpliera (1 de septiembre de 2007 o seis meses desde la finalización de la urbanización), no habiéndose abonado, como se reconoce;
- se establecía como condición, asimismo, una garantía de 600 euros. Garantía que, aunque nada se diga, tampoco se ha abonado.

Segundo.- Centrándonos en el primero de los fundamentos del recurso, debe de partirse de que el acuerdo recurrido lo único que manifiesta es que la cesión en su día aprobada, en virtud de la normativa general y principios generales sobre obligaciones condicionadas, ha quedado sin efecto.

Es claro, por lo tanto, que no puede observarse vulneración alguna de la jurisdicción civil.

El acuerdo recurrido manifiesta y declara algo que surge de los hechos relatados, pero no incide ni entra en ámbito alguno de la jurisdicción civil.

En concreto, el acuerdo no extingue derechos sobre bienes patrimoniales, cuestión residenciable en la jurisdicción civil y alegada por el recurrente, porque: en primer lugar, el bien cedido es dotacional no patrimonial y, en segundo lugar y no menos importante, no puede extinguirse lo que no ha llegado a nacer por no haberse cumplido la condición.

No concurre, por consiguiente, invasión en el ámbito de la jurisdicción civil.

Tercero.- Deteniéndonos de forma sucinta en el segundo de los fundamentos, la supuesta vulneración de “los principios rectores de la contratación”, “de buena fe y confianza legítima”, así como de otros, es evidente que ello no es así.

El recurrente se obligó a pagar un canon a partir de una fecha y a constituir una garantía.

No cumplidos los mismos es evidente que él mismo se ha situado en la posición existente y en la falta de cumplimientos de las condiciones establecidas para la cesión.

No puede alegar esos principios quien no ha cumplido sus obligaciones primigenias y originarias, quien con su actuación debía haber iniciado la relación.

Cuarto.- Por último, respecto del motivo relativo a la infracción de la normativa en materia de resolución contractual administrativa.

Manifestaremos que si no hay contrato administrativo, como se dice en el primer motivo, difícilmente puede vulnerarse dicha normativa.

En segundo lugar, que para que haya contrato, debe haber perfección del mismo e inicio, cuestión que en el presente caso no ocurrió al no haberse prestado la garantía (sobre su carácter esencial, entre otros art. 108 del DF 280/1990, así como legislación general en materia de contratación administrativa), ni pagado el canon.

En tercer lugar, que en el caso de que fuese necesaria una audiencia previa las propias alegaciones formuladas subsanarían dicha audiencia.

SE ACUERDA:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JARDINERÍA ADAXKA, S.L, contra el acuerdo del pleno de 29 de octubre de 2009, dejando sin efecto el acuerdo del pleno de fecha 5 de julio de 2006 en el que se cede onerosamente a ADAXKA, la utilización

de la finca dotacional público núm. 2 del proyecto de reparcelación del plan Parcial de Oloki Landa Urbi.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la advertencia de que contra el mismo podrá interponer Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación de ese acuerdo o Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

3º.-Autorizar a D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Gabriel Santesteban Olagüe, Segundo Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Educación y Euskera para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la concesión de SUBVENCIONES PARA CARTELES Y ROTULOS DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE HUARTE REALIZADOS EN EUSKERA O EN BILINGÜE.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por unanimidad,

Vista la ordenanza de la concesión de SUBVENCIONES PARA CARTELES Y ROTULOS DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE HUARTE REALIZADOS EN EUSKERA O EN BILINGÜE.

De conformidad en la Sección 3.ª del Capítulo Primero del Título Noveno de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de SUBVENCIONES PARA CARTELES Y ROTULOS DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE HUARTE REALIZADOS EN EUSKERA O EN BILINGÜE.

2º.- Someter el acuerdo de aprobación a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días en que los vecinos/as e interesados/as legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3º.- El Acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4º.- Autorizar a D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Gabriel Olagüe Santesteban Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente relación:

De la Resolución nº 97916, de 25/11/2009 a la nº 97938 de 21/12/2009.

OCTAVO.- Otros asuntos, previa la declaración de urgencia.

No se plantean.

DECIMO.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.